CONTRATO No. 22-020-2023

Andrés Felipe Bello Curcio, Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño, en mi calidad Supervisor del Contrato No. 22-020-2023 del 24 de agosto 2023 en cumplimiento de los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL** y del Articulo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

1. Información general:

No. Proceso de contratación en SECOP		IMC-22-011-2023	
Contrato No.:	22-020-2023	**Fecha de suscripción:**	**24/08/2023**
Objeto:	Servicio de lavado de tanques de agua para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño.		
Contratista:	GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS		
NIT o CC contratista	901.378.509-8		
Valor final del contrato:			$2.460.000
Plazo de ejecución del contrato:	Cuatro (4) meses	**Fecha de acta inicio:**	**31/08/2023**
		Fecha de terminación:	**31/12/2023**
Plazo cláusula de supervivencia:	**N/A**	**Fecha inicio[1]:**	**N/A**
		Fecha de terminación:	**N/A**

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Dirección seccional delegada de impuestos y aduanas de Puerto Carreño	Lilian Alexandra Guzmán Zorro	Directora Seccional Delegada de la DSDIA de Puerto Carreño	24/08/2023	31/12/2023

[1] Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

2. Estado de la(s) garantía(s):
Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

3. Estado del contrato:

El contrato fue liquidado bilateralmente.

4. Constancia de cierre del Expediente contractual:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, se dejan las siguientes constancias:

(i) A la fecha se encuentran vencidos los términos de las garantías de calidad de los bienes recibidos.
(ii) El contrato NO incluía obligaciones postventa de mantenimientos preventivos y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de esta obligación.
(iii) El contrato NO incluía obligaciones postventa de disposición final y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de estas obligaciones.
(iv) El contrato NO incluía obligaciones postventa de recuperación ambiental de obras y/o bienes y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de estas obligaciones.

Por lo anterior, se expide constancia de cierre del expediente del Contrato No. 22-020-2023 suscrito entre **GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS** NIT 901.378.509-8 y la **UAE-DIAN,** que debe ser publicada en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en Puerto Carreño, Vichada a los 24/02/2025

Andrés Felipe Bello Curcio
Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño Supervisor[2]

[2] Supervisión asignada mediante oficio No. 122000201-00410 de 24 de agosto 2023 del Director Seccional.